



RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2019

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

APERCIBIR: al jockey FRANCO DANIEL MENÉNDEZ, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 8ª carrera del 22 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Bastón”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. GUSTAVO ERNESTO RAMÓN MOUSSOU, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de sus pupilos los s.p.c. “Happy Date”, “New Spring” y “Master of Sound” en forma incompleta, para la 7ª, 10ª y 11ª carrera del 18 de diciembre p.pdo, respectivamente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. MAXIMILIANO RODRÍGUEZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Man Of Honor” en forma incompleta, para la 16ª carrera del 18 de diciembre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. ADRIÁN E. VIDELA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Mystic Valley” en forma incompleta, para la 9ª carrera del 18 de diciembre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al Entrenador Dn. CARLOS MARÍA SALA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Rajas Notes” en forma incompleta, para la 13ª carrera del 18 de diciembre p.pdo. y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. VIVIANA VEGA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Warry Negro” en forma incompleta, para la 14ª carrera del 18 de diciembre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. LORENZO DAVID FA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Cambiamos Lu” en forma incompleta, para la 8ª carrera del 22 de diciembre p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. HUGO ORLANDO CAPANO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Emma Sureña” en forma incompleta, para la 16ª carrera del 22 de diciembre p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. CANDELA BELÉN CARRETTO, por haber presentado al s.p.c. “Black Revenge” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 9ª carrera del 20 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carreras estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. NAHUEL DANIEL ORTÍZ, por haber presentado al s.p.c. “Lady At Money” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 6ª carrera del 22 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carreras estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. JOSÉ ALBERTO IONADI, por haber presentado a los s.p.c. “Sumo Honor” y “Sibauma” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 9ª y 15ª carrera del 22 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carreras estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.500,00, al entrenador Dn. SILVIO MARCELO DADAMO, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “Standiana”, inscripto para la 7ª carrera del 18 de diciembre p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.500,00, al entrenador Dn. PATRICIO JOSÉ TOMAS, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “Alumbres”, inscripto para la 3ª carrera del 22 de diciembre p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al entrenador Dn. ABUAWAD MOFID HADWEH, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, de los s.p.c. “Tribetera” y “Gold Dubai”, participantes de la 4ª y 6ª carrera del 18 de diciembre p.pdo., y ser varias veces reincidente, ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. CARLOS MARÍA SALA, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, de los s.p.c. “Top Notes” y “Rajas Notes”, participantes de la 2ª y 13ª carrera del 18 de diciembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. GUALBERTO GUZMÁN SOTELO BUSLÓN, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “El Gran Profesor”, participante de la 8ª carrera del 18 de diciembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. RUBÉN EDUARDO LÓPEZ, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Pure Macedonia”, participante de la 17ª carrera del 18 de diciembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. WALTER R. BÁRCENA, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, de los s.p.c. “Che Graciosa” y “Soy Exultante”, participantes de la 17ª y 3ª carrera respectivamente del 18 y 20 de diciembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. HUGO RAMÓN AMADEO FAGET, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “El Camerlengo”, participante de la 3ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. JOSÉ DANIEL AGÜERO, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Valor Blue”, participante de la 3ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. ISMAEL HORACIO OLÁIZ, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Negrita d’Tío Pujio”, participante de la 3ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. ROBERTO RAFAEL MOLLA, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Aventura Polar”, participante de la 8ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. JOSÉ ERNESTO MANZONE, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Lovers in América”, participante de la 12ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. EDGARDO TELÉSFORO RUIZ DÍAZ, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Enjoy Running”, participante de la 16ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. HÉCTOR FABIÁN DÍAZ, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Erik the Giant”, en la redonda de exhibición previo a la 16ª carrera del 18 de diciembre p.pdo., y ser reincidente. Asimismo en caso de que se reitere esta situación, el s.p.c. será suspendido y será pasible de la aplicación de una multa.

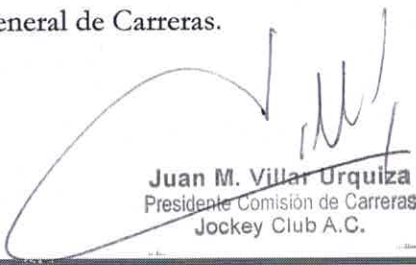
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. ROBERTO MAXIMILIANO ISAURRALDE, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Poderoso Emperor”, en la redonda de exhibición previo a la 13ª carrera del 18 de diciembre p.pdo., y en caso de reincidir, el s.p.c. será suspendido y será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. FEDERICO ROMÁN CARLI, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Romalover”, en la redonda de exhibición previo a la 4ª carrera del 22 de diciembre p.pdo., y en caso de reincidir, el s.p.c. será suspendido y será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

APERCIBIR: al Entrenador Dn. PABLO GABRIEL GUERRERO, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. "Orfebre Joy", en la redonda de exhibición previo a la 5ª carrera del 22 de diciembre p.pdo., y en caso de reincidir, el s.p.c. será suspendido y será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. "SUMO HONOR" a cargo del Entrenador Dn. José Alberto Ionadi, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 22 de diciembre y hasta el 21 de junio de 2020 inclusive, por ruptura de la cuerda del miembro anterior derecho, durante el desarrollo de la 9ª carrera del día 22 de diciembre p.pdo.

S.P.C.

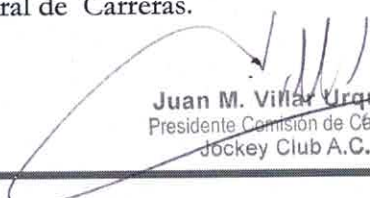
SUSPENDER: al s.p.c. "STORMY SAM" por el término de treinta (30) días, desde el 18 de diciembre y hasta el 16 de enero de 2020 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Martín Héctor Eduardo Alza, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 9ª carrera del 18 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "TECTÓNICA" por el término de treinta (30) días, desde el 20 de diciembre y hasta el 18 de enero de 2020 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Atilio Sambuceti, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 5ª carrera del 20 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "JARRA LOCA" por el término de treinta (30) días, desde el 22 de diciembre y hasta el 20 de enero de 2020 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Luciano Rubén Cerutti, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 2ª carrera del 22 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "PIÑATA ROB", a cargo del Entrenador Dn. José María Della Giovanna, inscripto para la 4ª carrera del 18 de diciembre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "INK MASTER", a cargo del Entrenador Dn. Rubén Eduardo López, inscripto para la 14ª carrera del 18 de diciembre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "VECINA VIOLENTA", a cargo del Entrenador Dn. Luciano Rubén Cerutti, inscripto para la 6ª carrera del 22 de diciembre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 28 de diciembre de 2019.-



Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto la nota presentada por la Escuela de Jockeys Aprendices, en la que informa el alumno que se encuentra en condiciones de ejercer la profesión de Jockey Aprendiz de acuerdo a la reglamentación vigente:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **AUTORIZAR** a ejercer la profesión de Jockey Aprendiz, en carácter provisorio a partir del día de la fecha, a los alumnos:

Rolando Iván FRÍAS D.N.I. 42.980.378
Fecha de Nacimiento: 17/06/2.001

Mariano Gabriel REY D.N.I. 40.571.934
Fecha de Nacimiento: 29/10/1.992

2º) Los mismos revistarán como alumnos hasta obtener los diez (10) triunfos que determina el Reglamento General de Carreras, (Artículo 34, Inciso IX), para el otorgamiento de la licencia de Jockey Aprendiz.

3º) Llevar a conocimiento de los mencionados alumnos que con carácter obligatorio deberán concurrir semanalmente a la Escuela de Jockeys Aprendices hasta tanto obtengan su licencia, como así también deberán presentar en cada oportunidad en que ejerzan su profesión el correspondiente certificado que lo habilite a actuar. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará lugar a las sanciones que ésta Comisión estime corresponder.

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

[Signature]
Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 28 de Diciembre de 2019.-